



Garcés Otero
 & Asociados
 Abogados

Paulo Alejandro Garcés Otero.
 Abogado.

233

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

NOV 9'20 PM 2:34

2472

Señores:

JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERVAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE(S): NORA DE JESUS MONTOYA FLOREZ
DEMANDADO(S): CLINICA IZKA S.A.S y OTRO
RADICADO: 11001 31 03 007 2019 00714 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO QUE CORREO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO ART 318.

PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO, identificado civilmente con C.C 1.064.987.079 de Cereté Córdoba y con tarjeta profesional N° 211802 del C.S de la Judicatura, y **JHOAN SEBASTIAN TREJOS VILLEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.403.280 de Medellín, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 276.812 del C. S de la J, actuando como apoderados de la parte demandante, me permito de conformidad con lo que dispone el artículo 318 y del C.G.P, y en apoyo de lo que dispone el artículo 4 del decreto 806 del C. S de la J, recurso que se fundamenta en lo siguiente:

Sea lo primero indicar, que de conformidad con el artículo 318 del C.G del Proceso, son susceptibles del **RECURSO DE REPOSICION**, los que dicte en Juez, no susceptibles del recurso de súplica y los que dicta en magistrado sustanciador, frente a lo anterior trae a colación el precitado artículo que reza:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Garcés Otero & Asociados - Calle 50N° 46-36 Edificio Furatena Ofc 712
 Medellín - Antioquia
 Teléfono: (4) 5113516-301 501 47 06
 Correo electrónico: paulogaotero_05@hotmail.com



Garcés Otero
& Asociados
Abogados

Paulo Alejandro Garcés Otero.
Abogado.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

Lo anterior quiere decir, el auto que corrió traslado de las excepciones de mérito o de fondo que fue notificado por estado electrónicos, según el decreto 806 de 2020, es susceptible del recurso de reposición que se interpone, pues de conformidad con lo indicado en el precitado decreto legislativo, 806, en su artículo 4, se regula el tema del expediente, en donde reza:

Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

Ello en razón de que como lo indicamos en la solicitud del expediente digital, para efectos de realizar el pronunciamiento, que se realizare al despacho a través de correo electrónico del despacho ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicándose que era necesario que se compartiera el link, para tales efectos, pues nuestra oficina se encuentra en la ciudad de Medellín, en donde se nos indico por parte del secretario del juzgado el señor José Eladio Nieto Galeano, que este iba a estar en el despacho el día lunes, y que se iba a compartir la pieza procesal solicitada sin que a la fecha día de hoy (tres días después) se nos haya compartido el link, para realizar el pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, violando el derecho de defensa de la demandante y de la tutela judicial efectiva.

Ahora el día de hoy **9 de noviembre de 2020**, se reiteró la solicitud de acceso al expediente, y se mandó nuevamente la solicitud, tanto al juzgado como al apoderado de la parte demandada, sin que este por lealtad procesal compartiera el expediente.

Ofc 71:

Garcés Otero & Asociados, Paulo Alejandro Garcés Otero (4) 5113516-301 501 47 06

Correo electrónico: paulogaotero_05@hotmail.com

Medellín - Antioquia



Garcés Otero
& Asociados
Abogados

Paulo Alejandro Garcés Otero.
Abogado.

23A

Siendo esta una de las cargas u obligaciones por lealtad procesal que ha de ser cumplida por el apoderado de la parte demandada.

En esos términos, solicitamos encarecidamente al despacho que se **REPONGA**, el auto que corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas, pues no se cuenta con la pieza procesal (contestación de la demanda y anexos) para realizar el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito como lo pregona el artículo 370 del Código General del Proceso, recurso de **REPOSICION QUE A SU VEZ, SE PRESENTA DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE.**

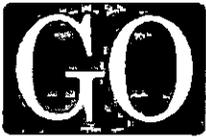
Con el acostumbrado respeto, sin otro motivo de consideración

Atentamente,

PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO
C.C No. 1.064.987.079 De Cereté-Córdoba.
T.P No. 211.802 del C.S. de la J.

JHOAN SEBASTIAN TREJOS VILLEGAS
C.C No. 1.128.403.280 De Medellín - Antioquia
T.P 276.812 Del C.S de la J.

Garcés Otero & Asociados - Calle 50N° 46-36 Edificio Furatena Ofc 712
Garcés Otero & Asociados - Teléfono (4) 5113516-301 501 47 06
Garcés Otero & Asociados - Correo Electrónico: paulogaotero_05@hotmail.com
Garcés Otero & Asociados - Medellín - Antioquia



Garcés Otero
& Asociados
Abogados

Paulo Alejandro Garcés Otero.
Abogado.

Calle 50N° 46-36 Edificio Furatena Ofc 71:
Garcés Otero & Asociados, Paulo Alejandro Garcés Otero (4) 5113516-301 501 47 00
paulogaotero_05@hotmail.com
Medellin-Antioquia